



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Viernes 6 de agosto de 1954

Núm. 218

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Orden de 23 de julio de 1954 por la que se aprueba nueva distribución de grupos de asignaturas a cargo de los Profesores que se indican, en la Escuela Oficial de Telecomunicación</i>	5438
<i>DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se autoriza para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de seis máquinas de contabilidad de características especiales, con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en la Caja Postal de Ahorros</i>	5434	<i>Otra de 23 de julio de 1954 por la que se declara cesantes a los funcionarios del Cuerpo Técnico y de la Escala Auxiliar de Telegrafistas que se indican, por llevar más de diez años como excedentes voluntarios</i>	5438
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Otra de 23 de julio de 1954 por la que se extiende el servicio de Paquetes-Muestra a Carterías rurales y Agencias de Africa Occidental y Golfo de Guinea</i>	5439
<i>Orden de 30 de julio de 1954 sobre la utilización del papel de seda para la envoltura del pan de lujo</i>	5435	<i>Otra de 20 de julio de 1954 por la que se declara apto para ocupar plaza y se nombra Auxiliar de la Escala Auxiliar telegrafista a don Joaquín Vázquez Martín ...</i>	5439
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Otra de 24 de julio de 1954 por la que se implanta gradualmente el nuevo Plan de Estudios para la carrera de Ingeniero de Telecomunicación</i>	5439
<i>Orden de 18 de junio de 1954 por la que se concede la libertad condicional a varios penados</i>	5435	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra de 16 de junio de 1954 por la que se deja sin efecto la libertad condicional de un penado</i>	5435	<i>Orden de 12 de julio de 1954 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona</i>	5439
<i>Otra de 19 de julio de 1954 por la que se jubila a don José Roán Tenreiro, Notario de La Coruña, por cumplir la edad reglamentaria</i>	5435	<i>Otra de 14 de julio de 1954 por la que se convocan a concurso-oposición tres plazas de Médicos de Guardia, vacantes en el Hospital Clínico de San Cecilio, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada ...</i>	5439
<i>Otra de 24 de julio de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso ordinario, a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan</i>	5435	<i>Otra de 16 de julio de 1954 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada</i>	5440
<i>Otra de 28 de julio de 1954 por la que se nombra para la Canonjía Simple y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan</i>	5436	<i>Otra de 21 de julio de 1954 por la que se establece el Plan de Estudios de la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona</i>	5440
<i>Otra de 29 de julio de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Mercedes Molins Ruiz, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones</i>	5436	<i>Otra de 26 de julio de 1954 por la que se aprueba el proyecto adicional de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Alas (Lérida)</i>	5440
<i>Otra de 29 de julio de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a don Silviano Prats Valtueñas, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones</i>	5436	<i>Otra de 26 de julio de 1954 sobre abono de la minuta al Notario don Manuel de la Cámara Alvarez</i>	5440
<i>Otra de 29 de julio de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, por enfermo, al Médico del Cuerpo Facultativo de Sanidad de Prisiones don Francisco Caruana Navarrete</i>	5436	<i>Otra de 19 de julio de 1954 por la que se acepta la dimisión de su cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de León a don Laureano Corona Fernández ...</i>	5440
<i>Otra de 30 de julio de 1954 por la que se reingresa al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría don Gervasio Sánchez Simón, con destino en el Juzgado de Paz de Montehermoso (Cáceres)</i>	5436	<i>Rectificando la Orden de 10 de julio de 1954 que convocaba oposiciones a ingreso en la Inspección de Enseñanza Primaria</i>	5440
MINISTERIO DE HACIENDA		<i>Continuación a la Orden de 27 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan</i>	5441
<i>Orden de 22 de julio de 1954 por la que se redacta nuevamente el epigrafe 1.151, rebajando la cuota correspondiente a los tractores denominados agrícolas</i>	5436	MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Otra de 23 de julio de 1954 por la que se ratifican los acuerdos de la Dirección General de Aduanas de 18 de diciembre de 1953 y 11 de febrero de 1954 y se dan normas para el tráfico fronterizo de vagones y «containers» nacionales y extranjeros</i>	5437	<i>Orden de 20 de julio de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Resinera Española, S. A.»</i>	5442

PAGINA

PAGINA

- Orden de 23 de julio de 1954 por la que se delegan en el Secretario del Consejo Asesor del Instituto Nacional de la Vivienda las facultades y funciones atribuidas en la Ley de 19 de abril de 1939 al Director general del mismo, en los casos de ausencia de su titular ... 5442
- Otra de 7 de julio de 1954 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 240 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 3 de la calle Panamá, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Francisco Chico-Canga Torres ... 5442

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 28 de julio de 1954 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Oficiales Administrativos en el Instituto Nacional de Colonización ... 5442

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.—*Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)*.—Declarando exentas de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican ... 5443
- Adjudicando los cinco premios, de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial que se citan ... 5443
- (*Lotería Nacional*).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 6 de agosto de 1954 ... 5443
- Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas*.—Anunciando las series y números de las carjetas provisionales de Deuda Amortizable al 4 por 100 anual, libre de impuestos, emitidas en virtud de Decreto de 28 de mayo y Orden ministerial de 1 de junio de 1954, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos ... 5444
- OBRRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera*.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Onteniente y Fuente la Higuera, provincia de Valencia, expediente número 2336, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de Vicente Montes Morales» ... 5444
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular

- de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Murcia y El Palmar, provincia de Murcia, expediente número 205, convalidando el que actualmente explota a don Diego Velasco Garre ... 5444
- EEDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaria*.—Adjudicando definitivamente las obras de conservación y mejora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño ... 5445
- Adjudicando definitivamente las obras de reparación en el Museo de Bellas Artes de Zaragoza ... 5445
- Resolviendo, con carácter provisional, el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento ... 5445
- Adjudicando definitivamente las obras de reparación y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega (Santander) ... 5445
- Adjudicando definitivamente las obras de adaptación de edificio para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares (Madrid) ... 5448
- Dirección General de Enseñanza Universitaria*.—Anunciando la provisión de tres plazas de Médicos de Guardia, vacantes en el Hospital Clínico de San Cecilio, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada ... 5446
- Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Derecho administrativo de las Universidades de Valladolid y La Laguna ... 5446
- Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada ... 5446
- TRABAJO.—*Dirección General de Trabajo*.—Resolución relativa a la retribución de los Practicantes que figuran en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Fibras Artificiales ... 5447
- INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA.—*Servicio de la Madera*.—Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Málaga que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases «B», «C» y «D» ... 5447
- Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Ciudad Real que han solicitado renovación de sus certificados profesionales clases «C» y «D» ... 5447
- Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Burgos que han solicitado renovación de sus certificados profesionales clase «B» ... 5448
- ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia*.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se autoriza para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de seis máquinas de contabilidad de características especiales, con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en la Caja Postal de Ahorros.

Para los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, y con destino a la Caja Postal de Ahorros, se precisa adquirir, con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales del Estado, seis máquinas de contabilidad de características especiales.

La no existencia de producción nacional de dichas máquinas, y las condiciones especiales de las mismas, aconsejan que se haga uso de la autorización que concede el artículo cincuenta y siete, número doce, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción modificada del citado capítulo, aprobado por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y una vez

que en el oportuno expediente conste el dictamen favorable de la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de seis máquinas de contabilidad, de características especiales, con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en la Caja Postal de Ahorros, con cargo a la Sección sexta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo octavo, concepto primero, del presupuesto vigente, sin perjuicio de recabar en su realización la mayor concurrencia posible entre las fábricas de los distintos países productores de esta clase de material.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de julio de 1954 sobre la utilización del papel de seda para la envoltura del pan de lujo.

Excmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia de fecha 6 de junio de 1953, se daban normas para la utilización de papel en el envasado de artículos alimenticios en su venta al por menor, declarándose obligatorio el entregar estos envasados, precisamente, en bolsas o envueltos en papeles nuevos, según los casos, exceptuándose de esta obligación, entre otros artículos, el pan.

Reglamentada por la circular número 4 de 1954 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 29 de mayo del corriente año, la campaña 1945/55 de cereales y leguminosas, y habiéndose dispuesto en la misma la libertad de precio y venta del pan especial en cuya denominación genérica se halla comprendido el de lujo.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, tiene a bien disponer:

1.º El denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de cien gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, precisamente, envuelto en papel de seda.

2.º La Dirección General de Sanidad, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Fiscalía Superior de Tasas, dentro de sus respectivas competencias adoptarán las medidas adecuadas para conseguir el estricto cumplimiento de los preceptos de esta Orden, y sus infractores serán sancionados con arreglo a la Ley de 30 de septiembre de 1940 y disposiciones complementarias.

3.º La presente Orden entrará en vigor a los quince días de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, de Industria y de Comercio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de junio de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder los beneficios de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Ramírez Palacios.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Miguel Bravo Domínguez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Tomás García Aguado.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Francisco Forner Farcha, Angélica Gil Zorrilla.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Pedro Cambra Ferrer, Jacinto Samarín García.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José María Peña Coucetro.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Chiscano Greca, Antonio Cubero Alvarez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Angel Wenceslao Azuria Murillo.

De la Prisión Provincial de Jaén: Natalia Lizana Guardia.

De la Prisión Provincial de Oviedo: María de los Angeles García Fernández.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Enrique Doreste León, Salvador Lorenzo Santana, Fermín Déniz Montesdeoca.

De la Prisión Celular de Barcelona: Pedro García Vera.

De la Prisión Provincial de Lugo: Antonio López López.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Tomás Municio Chico.

De la Prisión Celular de Valencia: José María Mata de Fez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Perille Lage.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Martín Pineda Axoe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de junio de 1954 por la que se deja sin efecto la libertad condicional de un penado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, deja sin efecto la libertad condicional concedida al penado Benigno Cunillera Torrent, que rinde condena en la Prisión Central de Burgos, por haber sido anulada, por resolución judicial de fecha 23 de febrero de 1954, la sentencia que motivó la concesión, detando subsistente la sentencia pronunciada en la causa número 136 de 1952;

Vistos los artículos 98, 99 y 100 del Código Penal y concordantes del Reglamento de Prisiones así como el Decreto de 9 de junio de 1939,

Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha resuelto dejar sin efecto la libertad condicional que por Orden ministerial de 30 de octubre de 1952 le fué concedida al citado penado por la condena de diez años en causa número 43 del año 1945, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta en la causa número 136 del año 1952, la totalidad del tiempo extinguido en la condena anulada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se jubila a don José Roán Tenreiro, Notario de La Coruña, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado, y 37, 40 y concordantes de su anexo I, la Orden de 11 de abril de 1951 y la Circular de esa Dirección General de 12 de mayo siguiente;

Visto el expediente personal del Notario de La Coruña don José Roán Tenreiro, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de La Coruña don José Roán Tenreiro por haber cumplido los setenta y cinco años de edad; asignándole por haber prestado más de treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 30.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 24 de julio de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso ordinario, a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de las Notarías vacantes comprendidas en los primero y segundo de los turnos señalados en el artículo 83 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir las de:

1. Barcelona (por jubilación forzosa de don Antonio Ubeda Saráchaga), a don Rafael Bonet Galán, que era de una de las de Teruel.

2. Bilbao (por traslación de don Gregorio de Alube e Izaga), a don Luis Valentín Chacartegui Sáenz de Tejada, que era de una de las de Alcoy.

3. Valencia (por traslación de don Emilio Peris y Mas de Xexas), a don Francisco Pons y Lamo de Espinosa, que era de una de las de Sueca.

4. Ronda (por traslación de don Francisco Gómez de Mercado y de Miguel), a don José Caravias Villén, que era de una de las de Motril.

5. Adra (por traslación de don Miguel Olmedo Medina), a don Carlos Cobo Gómez, que era de Palas de Rey.

6. Santa Marta de Ortigueira (por excedencia voluntaria de don Rogelio del Valle González), a don Pelayo Artigas Ramírez, que era de Vivero.

7. Catarroja (por jubilación forzosa de don Fernando Sánchez Roglá), a don Alvaro Fernández Ramudo, que era de Alberique.

8. San Juan de Alicante, a don Tomás Dacal Hernández, que era de Chiclana.

9. La Bañeza, a don José María Carvalal Gatón, que era de Villalba.

10. Albaida, a don Francisco Llongo Sanz, que era de Cervera del Río Alhama.

11. Sonseca, a don Javier Soaje Hermida, que era de Puente Caldeja.

12. Villafranca de Córdoba, a don Francisco Revilla Santiago, que era de Vélez Blanco.

13. Benavente, a don Valeriano de Castro Santos, que era de Valdemoro.

14. Cassá de la Selva, a don Luis López de Longoria y Cortés, que era de San Sadurn de Noya.

15. Jimena, a don Luis Vidal Alvarez, que era de Carcabuey.

16. Peralta, a don Jaime Eguaras Ruesta, que era de Villafranca de Navarra.

17. Villarcayo, a don Francisco Alonso Cerezo, que era de Brea, quienes habrán de tomar posesión del car-

go previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 28 de julio de 1954 por la que se nombra para la Canonjía Simple y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, el eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Santiago y los excelentísimos y reverendísimos señores Arzobispo-Obispo de Barcelona, Obispo de Ibiza, Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá y Obispo de Vich, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado de Oposición de la Real e Insigne Colegiata de La Coruña a don Marcelino Liste Juan.

Canonjgo de Oposición de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Barcelona, a don Narciso Jubany Arnáiz.

Beneficiado de Gracia de la Santa Iglesia Catedral de Ibiza, a don Bartolomé Roselló Colomar.

Beneficiado de Gracia de la Santa Iglesia Catedral de Madrid, a don Domingo Crespo Rosales; y

Beneficiado de Gracia de la Santa Iglesia Catedral de Vich, a don Miguel Tolsa Vilanova.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 29 de julio de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Mercedes Molins Ruiz, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Mercedes Molins Ruiz, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria el pase a la situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de julio de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a don Silvano Prats Valtueñas, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Silvano Prats Valtueñas, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuer-

po Especial de Prisiones, con destino en la Prisión provincial de Las Palmas.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de julio de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, por enfermo, al Médico del Cuerpo Facultativo de Sanidad de Prisiones don Francisco Caruana Navarrete.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Sanidad de Prisiones, don Francisco Caruana Navarrete, con destino en la Prisión provincial de Valladolid, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por tiempo máximo de un año, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme determina el artículo 565 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de julio de 1954 por la que se redacta nuevamente el epígrafe 1.151, rebajando la cuota correspondiente a los tractores denominados agrícolas.

Ilmo. Sr.: Expuesto ante este Ministerio el problema que la aplicación del epígrafe 1.151 de la sección primera de la tarifa adicional de las de la Contribución Industrial, relativo a la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, plantea a los propietarios de los denominados tractores agrícolas con remolque, por suponer una carga fiscal en extremo onerosa, dadas las limitaciones a que como transportistas se encuentran sujetos;

Resultando que el epígrafe 1.151 de las tarifas de la Contribución Industrial, en la que se encuentra incorporada la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, al clasificar los tractores preceptúa que éstos satisfarán una cuota de 36 pesetas por caballo y año, estimándose como un solo vehículo el motor con su primer remolque enganchado, y que los restantes remolques satisfarán en función de carga y descarga el 25 por 100 de la cuota que se asigne al tractor;

Resultando que por la Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 6 de abril de 1951 se definen como tractores agrícolas a los que pudiendo actuar en tierra de labor, arrastrando maquinaria agrícola, estén inscritos como tales en los Registros del Ministerio de Agricultura, en cuyo caso se considerarán afectos al servicio privado de sus propietarios, y su circulación por carretera estará sometida a limitaciones;

Y en cuanto a los productos transportados en el remolque, que lo serán exclusivamente de o para la explotación agrícola, ya en su radio de acción, que, salvo autorización excepcional de las Jefaturas de Obras Públicas, no ha de exceder de 50 kilómetros del lugar de la residencia del tractor, o en relación con la velocidad

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de julio de 1954 por la que se reintegra al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría don Gervasio Sánchez Simón, con destino en el Juzgado de Paz de Montehermoso (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gervasio Sánchez Simón, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 en relación con el 57 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo con el haber anual de 7.000 pesetas, y destino en el Juzgado de Paz de Montehermoso (Cáceres), donde deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

máxima, que, con o sin remolque, no será superior a 18 kilómetros por hora;

Considerando que siendo el destino de estos vehículos el de mover maquinaria agrícola sobre tierras de labor, es a esta clase de actividad a la que lógicamente ha de dedicarse el mayor porcentaje de su vida útil, y que si bien, mediante remolques acoplados a los tractores, pueden efectuarse transportes sobre las vías de comunicación fuera del tiempo empleado en su misión principal, ello ha de ser con carácter accesorio, y aún así los mismos han de sufrir las limitaciones impuestas por la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 6 de abril de 1951, cuando el transporte se efectúe con esta clase de vehículos.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha acordado que los tractores agrícolas que con remolque circulen por las vías de comunicación del territorio de la Nación, habrán de satisfacer patente de la clase C. de las de Automóviles, regulándose su importe mediante la cuota que se refleje en el epígrafe 1.151 de la sección primera de la tarifa adicional de las de la Contribución Industrial, cuya redacción, modificativa de la actual, será la que sigue:

	Plas
«Epígrafe 1.151.—Los tractores con un solo remolque pagarán por caballo y año	36
Los tractores agrícolas definidos en el párrafo segundo del número primero de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de abril de 1951	9

Nota 1.ª Se estimará como un solo vehículo el motor con su primer remolque enganchado. Los restantes remolques en función de carga y descarga satisfarán cada uno el 25 por 100 de la cuota que se asigne al tractor.

Nota 2.ª Para obtener la calificación fiscal de agrícolas son condiciones necesarias: Que en los remolques solamente se transporten productos de o para la explo-

tación agrícola a la cual se encuentran adscritos; que el titular de la patente coincida con el del propietario o arrendatario de la propiedad rústica y que el radio de acción remolcadora no sea superior a 50 kilómetros del lugar en que se efectúe la explotación agrícola.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se ratifican los acuerdos de la Dirección General de Aduanas de 18 de diciembre de 1953 y 11 de febrero de 1954 y se dan normas para el tráfico fronterizo de vagones y «containers» nacionales y extranjeros.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la reunión celebrada en Cerbere el día 20 de octubre de 1953 entre representantes de Aduanas y Ferrocarriles de España y Francia; las diversas peticiones formuladas a esa Dirección General de Aduanas por la entidad «Trañesa, S. A.», y las diferentes propuestas elevadas a dicho Centro directivo por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, fueron adoptadas algunas resoluciones de carácter provisional para el tráfico fronterizo de vagones de ejes intercambiables y «containers» nacionales montados sobre vagones-plataformas, que dieron origen a los acuerdos de esa Dirección General de fechas 18 de diciembre de 1953 y 11 de febrero de 1954.

Han surgido con posterioridad ciertas iniciativas de los Ferrocarriles Portugueses respecto al tráfico en la frontera hispano-portuguesa de vagones y «containers», y, por otro lado, se hace preciso reglamentar, desde el punto de vista aduanero, diversos acuerdos de tipo internacional, tales como los adoptados en el Reglamento Internacional relativo al transporte de «containers»; las resoluciones adoptadas en la Conferencia de Ministros de Transportes Europeos celebrada en Bruselas en octubre de 1935, y en la que España tomó parte; los acuerdos del Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa de fecha 15 de enero de 1954, y otros acuerdos de carácter internacional que, si bien no obligan a España en su totalidad, por no haber participado en todos ellos, requieren la adopción de medidas encaminadas a encauzar nuestras disposiciones aduaneras en consonancia con las de otros países.

Las sugerencias formuladas por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y la necesidad de aprovechar hasta el máximo los medios de transporte, aconsejan la conveniencia de dictar una disposición de carácter general referente al tráfico fronterizo de vagones y «containers» que recogiendo el espíritu de los acuerdos dictados con anterioridad, complete los mismos y dé solución adecuada a los diferentes problemas posteriormente planteados.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Vagones de ejes intercambiables.

A) Los vagones de ejes intercambiables matriculados en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, así como los que lo estén en cualquiera otra Administración miembro de la Unión Internacional de Ferrocarriles, podrán salir de España y retornar a su vez vacíos o cargados a través de las distintas fronteras españolas.

B) Se ratifica lo dispuesto por el

acuerdo de la Dirección General de Aduanas de fecha 18 de diciembre de 1953, y, en consecuencia, para la práctica de lo preceptuado en el apartado anterior se tendrán en cuenta las normas siguientes:

a) Los vagones de ejes intercambiables podrán salir de España cargados con mercancías o vacíos y retornar vacíos o cargados con mercancías destinadas a la importación en nuestro país por las Aduanas de Irún y Port-Bou, previo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias prescritas en las Ordenanzas de Aduanas para los comercios de importación y exportación. El tráfico indicado, se amplía asimismo a la Aduana de Algeciras cuando en el futuro los barcos transbordadores que realizan servicio entre España y África permitan el transporte de vagones, que serán embarcados montados sobre ejes de ancho internacional.

b) Los vagones españoles de retorno a que se refiere el inciso anterior podrán efectuar su entrada en las estaciones de Irún y Port-Bou por el lado o andén español, previo el cambio de sus ejes en las estaciones de Hendaya y Cerbere. Esta facultad quedará derogada en el momento en que por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles se lleve a cabo el tendido del tercer carril en los muelles de importación de Irún y Port-Bou, que deberá efectuarse en el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden ministerial.

c) Los vagones de ejes intercambiables serán incluidos en la Hoja de ruta correspondiente al tren de que vengan formando parte.

d) La salida y entrada de los vagones a que se refiere el presente apartado, se someterá a las normas que se señalan en el apartado segundo siguiente para los vagones matriculados en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

e) Las Administraciones de Aduanas de Irún y Port-Bou, dentro de sus peculiares funciones, dispondrán, de acuerdo con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, la forma y vía por la que tendrá lugar la entrada de dichos vagones en el lado o andén español, estableciendo a tal efecto las medidas de vigilancia necesarias, tanto en relación con el Resguardo como en cuanto a los Servicios de Aduanas, con el fin de evitar perturbaciones en el servicio ferroviario y posible mezcla o confusión de las mercancías de importación con aquellas otras que no tengan tal origen.

2.º Vagones particulares matriculados en la RENFE o en los Ferrocarriles Portugueses.

Los vagones particulares matriculados en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y el parque particular matriculado en la Compañía de los Ferrocarriles Portugueses, circularán entre España y Portugal con sujeción a las normas siguientes:

a) La entrada en España de los vagones portugueses se anotará por las Aduanas españolas mediante la inscripción de los mismos en un libro habilitado al efecto, en el que se hará constar la fecha de entrada y las características de cada vagón, especialmente su matrícula.

b) El tiempo máximo de permanencia en España de los citados vagones no podrá exceder de seis meses. Si transcurriese dicho plazo sin haber tenido lugar la salida, se otorgará por la Aduana de entrada a la RENFE un plazo de un mes para que tenga lugar la reexportación, que, caso de no efectuarse en dicho plazo, dará lugar a la instrucción de las diligencias correspondientes.

c) La salida de los vagones portugueses vacíos o cargados con mercancías, podrá realizarse por la misma Aduana de entrada o por otra diferente. En el pri-

mer caso, se pondrá en el libro antes citado la nota de cancelación oportuna; en el segundo, la Aduana de salida comunicará a la de entrada las características de los vagones reexportados y la fecha en que la reexportación tuvo lugar.

d) La salida y entrada de los vagones españoles matriculados en la RENFE se someterá a las mismas normas señaladas en los tres incisos precedentes.

3.º «Containers» nacionales.

A) Se ratifica el contenido del acuerdo de la Dirección General de Aduanas de fecha 11 de febrero de 1954, y en su consecuencia, se autoriza la entrada y salida por las Aduanas españolas—incluso en su día por la de Algeciras—de «containers» nacionales montados sobre vagones-plataformas, tanto conteniendo mercancías destinadas a la importación o exportación, como de dichos elementos de transporte vacíos.

B) La circulación de dichos «containers» nacionales se sujetará a las siguientes normas:

a) Cuando se trate de «containers» propiedad del Ferrocarril, podrán circular libremente con tal de que lleven las inscripciones del Ferrocarril propietario y la marca que indique: «Aptos para el tráfico internacional».

b) Los «containers» de propiedad particular que se utilicen, deberán estar debidamente matriculados en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles o en cualquier otro Ferrocarril español y admitidos al tráfico internacional, de acuerdo con las prescripciones del Anejo IX al Convenio Internacional sobre transporte de mercancías por ferrocarril de 23 de noviembre de 1933, que a su vez contiene el Reglamento Internacional relativo al transporte de «containers» publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3 de mayo de 1953.

c) Las Aduanas de salida y entrada de los «containers» mencionados serán aquellas que dispongan de estación de servicio internacional, y además la de Algeciras cuando el servicio de los transbordadores del Estrecho lo permitan.

d) La Aduana de salida tomará nota detallada de las características correspondientes a los «containers» que salgan al extranjero, bien llenos o vacíos, y con independencia en su caso, de la mercancía que contengan, cuya nota, sentada en un libro habilitado al efecto, será cancelada al verificarse la reimportación del «container» de que se trata.

e) Si la Aduana de entrada fuera distinta de la de salida, comunicará a ésta los datos del «container» reimportado, a efectos de la cancelación del asiento a que se refiere el inciso anterior.

4.º «Containers» extranjeros.

Los «containers» extranjeros, ya pertenezcan a cualquiera Administración miembro de la Unión Internacional de Ferrocarriles, ya sean de propiedad particular y estén matriculados en ellas, podrán importarse temporalmente en España y reexportarse, llenos o vacíos, de acuerdo con lo dispuesto en la norma C) del artículo 138 de las vigentes Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

La entrada y salida de dichos «containers» extranjeros se sujetará a las mismas normas especificadas en el apartado tercero de la presente Orden ministerial para los nacionales, sin que en ningún caso se consideren como envase de la mercancía que contengan a efectos de la determinación del peso adeudable de aquella.

5.º Las normas contenidas en los cuatro apartados anteriores se considerarán independientes del cumplimiento de las formalidades previstas en la legislación vigente en cuanto se refiere a la importación y exportación de las mercancías

contenidas en los vagones y «containers» de que se trata en la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 23 de julio de 1954.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se aprueba nueva distribución de grupos de asignaturas a cargo de los Profesores que se indican, en la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de fecha 11 de diciembre de 1951 el nuevo plan de estudios de la carrera de Ingeniero de Telecomunicación, justificado por la necesidad de ampliar, modernizar y adaptar en definitiva las enseñanzas correspondientes a las exigencias impuestas por los incansantes y rápidos avances experimentados en los últimos años en la técnica de las Telecomunicaciones procede, en consecuencia, hacer una nueva distribución de los grupos de asignaturas que constituyen dicho plan, y acoplar debidamente el personal docente de la Escuela a esta nueva organización.

Por cuanto queda expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo primero de la Orden de 23 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), quede redactado en la forma siguiente:

Artículo primero.—El número de Profesores numerarios de la Escuela Oficial de Telecomunicación será de 21 y el de Profesores auxiliares, de 9, distribuidos en la siguiente forma:

Profesores numerarios

Grupo 1.º Teoría general del campo electromagnético (Ingenieros), del que es titular el Profesor don Narciso García Redondo.

Grupo 2.º Complementos de cálculo (Ingenieros).—Mecánica racional (Ingenieros) del que es titular el Profesor don Eduardo Gil Santiago.

Grupo 3.º Topografía, Astronomía y Geodesia (Ingenieros).—Topografía (Ayudantes).—Nociones de meteorología y de navegación marítima y aérea (Radiotelegrafistas de segunda), del que es titular el Profesor don Julio de Paula y Pardo.

Grupo 4.º Análisis químico y físico-químico (Ingenieros), del que es titular el Profesor don Fernando Burriel Martí.

Grupo 5.º Telegrafía (Ingenieros).—Elementos de Telecomunicación (Ayudantes), del que es titular el Profesor don Gerardo Gella Iturrriaga.

Grupo 6.º Resistencia de materiales y construcción (Ingenieros).—Termodinámica, motores térmicos y redes neumáticas (Ingenieros), del que es titular el Profesor don Francisco Luera y Puente.

Grupo 7.º Teoría general de redes (Ingenieros).—Antenas de emisión y recepción (Ayudantes), del que es titular el Profesor don Francisco Martínez González.

Grupo 8.º Electrometría—primer curso.—Electrometría—segundo curso—(Ingenieros).—Prácticas de electrometría (Ayudantes), del que es titular el Profesor don Fabián Fernández de Alarcón y Montojo.

Grupo 9.º Estudio eléctrico de líneas y cables (Ingenieros).—Electricidad (Radios de primera).—Radiotecnia (Radios de primera), del que es titular el Profesor don José María Arto y Madrazo.

Grupo 10.º Telefonía (Ingenieros).—Sistemas y aparatos telefónicos (Ayudantes) del que es titular el Profesor don José Sánchez Pardo.

Grupo 11.º Electrotecnia, primer curso (Ingenieros), del que es titular el Profesor don Alberto Fernández-Pintado Casero

Grupo 12.º Electrónica, segundo curso (Ingenieros).—Propagación de ondas electromagnéticas (Ingenieros).—Nociones de Radioelectricidad gener. I (Radiotelegrafistas de segunda), del que es titular el Profesor don Antonio Sagrario Rocafort.

Grupo 13.º Tecnología (Ingenieros).—Materiales (Ingenieros).—Prácticas de ensayo de materiales y de tendido y reparación de líneas (Ayudantes), del que es titular el Profesor don Manuel García y Gómez Cordobés.

Grupo 14.º Electrónica, primer curso (Ingenieros).—Conocimientos del material de radiocomunicación y estaciones radioeléctricas (Radios 1.º).—Conocimiento del material de radiocomunicación y de estaciones radioeléctricas (Radios de 2.º), vacante.

Grupo 15.º Construcción y conservación de redes (Ingenieros).—Construcción y conservación de líneas (Ayudantes).—Legislación industrial y laboral (Ayudantes), del que es titular el Profesor don Emilio Novoa González.

Grupo 16.º Radiogoniometría y sistemas auxiliares de la navegación (Ingenieros). Óptica y Electro-óptica (Ingenieros), del que es titular el Profesor don Francisco Riaza y Rubio.

Grupo 17.º Explotación de servicios y organización industrial (Ingenieros).—Contabilidad, legislación y estadística aplicada a la economía de empresas (Ingenieros) del que es titular el Profesor don Virgilio Oñate Sánchez.

Grupo 18.º Antenas (Ingenieros).—Radiotecnia (Ingenieros), del que es titular el Profesor don Antonio Fernández Huerta.

Grupo 19.º Medidas radioeléctricas (Ingenieros).—Prácticas de mediciones radioeléctricas (Ayudantes).—Equipos emisores (Ayudantes), del que es titular el Profesor don Luis Uruñ Marín.

Grupo 20.º Electrotecnia, segundo curso (Ingenieros).—Acústica y Electroacústica (Ingenieros).—Elementos de acústica y electro-acústica (Ayudantes), vacante.

Grupo 21.º Televisión, cinematografía sonora y otros sistemas especiales (Ingenieros).—Aplicaciones de la Electrónica (Ingenieros).—Aplicaciones especiales de la Radiotecnia (Ayudantes), vacante.

Profesores auxiliares

Grupo 1.º Oscilaciones eléctricas y tubos electrónicos (Ayudantes).—Equipos receptores (Ayudantes).—Elementos de telecomunicación (Oficiales).—Elementos de telecomunicación (Auxiliares), del que es titular el Profesor don José de Paula y Pardo.

Grupo 2.º Prácticas de montaje de centrales y de reparación de averías (Ayudantes).—Sistemas y aparatos telegráficos (Ayudantes).—Auxiliar del Profesor de Telegrafía (Prácticas de Ingenieros), del que es titular el Profesor don Antonio Millán Hernández.

Grupo 3.º Encargado de las clases prácticas de Electrometría (Ingenieros). Encargado de las clases prácticas de Electrometría (Ayudantes), del que es titular el Profesor don Fermín Mestre Carretero.

Grupo 4.º Encargado de las clases de prácticas de medidas radioeléctricas (Ingenieros).—Encargado de las clases de prácticas de medidas radioeléctricas

(Ayudantes).—Prácticas de Radar, del que es titular el Profesor don Joaquín Gómez Barquero.

Grupo 5.º Prácticas de montaje y ajuste de estaciones y remedio de averías (Ayudantes).—Prácticas de montaje y ajuste de estaciones y remedio de averías (Radios).—Encargado de las prácticas de manejo de estaciones y remedio de averías (Radios de 1.º).—Encargado de las prácticas de manejo de estaciones y remedio de averías (Radios de 2.º), del que es titular el Profesor don Ignacio Miró Forteza.

Grupo 6.º Mecánica aplicada (Ayudantes).—Generadores y motores térmicos y eléctricos (Ayudantes).—Prácticas de taller (Ayudantes) del que es titular el Profesor don Juan Cabello Pamos.

Grupo 7.º Legislación, radioeléctrica (Ayudantes).—Legislación de radiocomunicaciones, de seguridad de la vida humana en el mar, y nociones de legislación marítima y aeronáutica (Radios de 2.º). Legislación (Oficiales), del que es titular el Profesor don José Padilla y Díaz.

Grupo 8.º Legislación referente a líneas de telecomunicación y energía eléctrica (Ayudantes).—Contabilidad comercial e industrial (Ayudantes).—Contabilidad (Oficiales), del que es titular el Profesor don Jesús Arana y Arana.

Grupo 9.º Prácticas de transmisión y recepción en los sistemas telegráficos (Ayudantes).—Prácticas de transmisión y recepción en los sistemas telegráficos (Oficiales).—Prácticas de transmisión y recepción en los sistemas telegráficos (Radios).—Prácticas de transmisión y recepción en los sistemas telegráficos (Auxiliares) del que es titular el Profesor don Eduardo Dodero de los Santos.

Todo ello con independencia de los Mecánicos maestros de Taller, Instructores y encargados de enseñanzas especiales y subalternos que la Escuela pueda tener asignados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se declara cesantes a los funcionarios del Cuerpo Técnico y de la Escala Auxiliar Telegrafista que se indican, por llevar más de diez años como excedentes voluntarios.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido por Decreto de 2 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 321, del 16), y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto declarar en situación de «cesantes» a los funcionarios de Telecomunicación siguientes:

Cuerpo General Técnico.—Jefe de Negociado de segunda clase don Alberto Cifra Brage, y Jefe de Negociado de tercera clase don Andrés Fernández Fernández y don Luis Lafarga Castell.

Escala Auxiliar Mixta.—Auxiliar Mayor Superior doña Elena Mariscal García; Auxiliar Mayor de segunda clase doña María del Carmen Godoy Oñate, y Auxiliar de primera clase don José Pedro Pascasio Villayandre

Quienes por llevar más de diez años como excedentes voluntarios sin haber solicitado su ingreso se hallan incursos en los preceptos del artículo 49, en relación con el 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior.

Los interesados serán baja, desde sue-

go, en los Escalafones activos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.
Señores ...

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se extiende el servicio de Paquetes-Muestra a Carterías rurales y Agencias de Africa Occidental y Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Las directrices de la Ley de 22 de diciembre de 1953, en orden a la extensión de los servicios postales y lo dispuesto por el Decreto de 25 de junio último, aconsejan a este Ministerio aceptar la propuesta de V. I., extendiendo el área de ejecución del de Paquetes-Muestra.

En su virtud, y usando de las facultades que me confiere el Decreto de creación de este servicio, de 23 de abril de 1935, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—La Instrucción primera de las dictadas por Orden ministerial de 2 de mayo de 1935 para a ejecución del servicio de Paquetes-Muestra, quedará redactada como sigue:

1.ª Extensión del servicio

«Los Paquetes-Muestra circularán entre las Administraciones Principales, Centrales y Estafetas de la Península, Baleares, Canarias, oficinas españolas del Norte de Africa (Ceuta, Melilla, Peñón de Vélez de la Gomera y Chafarinas), Andorra, Tánger, Africa Occidental Española, Territorios del Golfo de Guinea y Zona del Protectorado de España en Marruecos.

»Queda facultada la Dirección General de Correos y Telecomunicación para extender el servicio, con las limitaciones que las circunstancias aconsejen, a las Agencias y Carterías rurales que considere oportuno.

»Las iniciales con que se distinguirá este servicio en toda clase de documentos serán: P. M.»

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente, facultándose a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar las normas que requiera su mejor ejecución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 20 de julio de 1954 por la que se declara apto para ocupar plaza y se nombra Auxiliar de la Escala Auxiliar telegrafista a don Joaquín Vázquez Martín.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el Acta de calificación definitiva adjunta, formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación con fecha 7 de julio actual, declarando apto para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas al Auxiliar provisional don Joaquín Vázquez Martín, aprobado con la calificación de 41,543 puntos;

y teniendo en cuenta dicha puntuación, y que no existe actualmente vacante en categoría de Auxiliar de segunda clase, confiriéndole el nombramiento de Auxiliar de tercera, con el haber anual de 6.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias: una, en el mes de julio, y otra, en el de diciembre, el que le será acreditado desde la fecha en que tome posesión de su empleo, pasando a ocupar en la citada categoría el primer lugar, sin perjuicio de que, una vez se produzca la aludida vacante, recupere el puesto escalafonal que, con arreglo a lo prevenido en el número cuarto de la Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1951, le corresponde ocupar entre don José Luis Martín Pérez y doña María Isabel Maradona García, Auxiliares de segunda clase de la misma convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 24 de junio de 1954 por la que se implanta gradualmente el nuevo Plan de Estudios para la carrera de Ingenieros de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Atribuida a esta Dirección General, en Orden de 11 de diciembre de 1951, la implantación gradual del nuevo

Plan de Estudios para la carrera de Ingenieros de Telecomunicación que dicha Orden establece, y acordada ya la vigencia del mismo, en cuanto a los exámenes de ingreso y a la reválida; a propuesta de la Dirección de la Escuela procede disponer lo siguiente:

1.º Que a partir del curso de 1954-1955, inclusive, se sigan los estudios de primer año, con arreglo a la distribución de asignaturas establecidas en el nuevo plan.

2.º Que en los demás cursos se vayan implantando gradual y sucesivamente las enseñanzas de los años siguientes del nuevo plan, y sin interrupción, a medida que vayan correspondiendo a la promoción de alumnos que comienzan el nuevo plan en el curso expresado en el párrafo primero.

3.º Que los proyectos de fin de carrera a que alude la Orden de 11 de diciembre de 1951, han de ser realizados dentro de los tres meses siguientes a partir de la fecha en que el Tribunal acuerde la determinación de los temas correspondientes.

4.º Que para matrícula y derechos de examen, los ejercicios de reválida serán considerados como un grupo de los establecidos para el ingreso en la Escuela.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1954.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y atendida la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º El plan de estudios de la Sección de Filología Semítica, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, en el periodo de Licenciatura especializada, será el siguiente:

Tercer curso:
Lengua árabe, tercero (tres horas semanales).

Prácticas de Lengua y Sintaxis árabe (tres horas semanales).

Lengua hebrea, primero (tres horas semanales).

Prácticas de Lengua hebrea (tres horas semanales).

Historia del Islam (tres horas semanales).

Historia del pueblo de Israel, con acotación de sus relaciones con la Historia del Antiguo Oriente (tres horas semanales).

Cuarto curso:
Lengua árabe y su dialectología (tres horas semanales).

Lengua y estilística árabe (tres horas semanales).

Literatura arábiga (tres horas semanales).

Lengua hebrea, segundo (tres horas semanales).

Exégesis textual de lengua hebrea bíblica (tres horas semanales).

Historia de los judíos en la Edad Media (tres horas semanales).

Quinto curso:

Lengua árabe, explicación de textos literarios (tres horas semanales).

Derecho islámico (una hora semanal).

Historia de la ciencia árabe (tres horas semanales).

Lengua y estilística hebrea postbíblica (tres horas semanales).

Literatura hebrea postbíblica (tres horas semanales).

Introducción a los dialectos arameos (una hora semanal).

Paleografía árabe y hebrea (una hora semanal).

Seminario de iniciación a la investigación árabe (una hora semanal).

Seminario de iniciación a la investigación hebrea (una hora semanal).

Lengua hebrea postbíblica (tres horas semanales).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de julio de 1954 por la que se convocan a concurso-oposición tres plazas de Médicos de Guardia, vacantes en el Hospital Clínico de San Cecilio, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Hospital Clínico de San Cecilio, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, tres plazas de Médicos de Guardia, dotadas en los Presupuestos del Estado con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas anuales.

Este Ministerio, a propuesta del Decanato de la Facultad expresada, ha resuelto que se anuncie la provisión de las mencionadas plazas mediante concurso-oposición, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se establece el Plan de Estudios de la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y atendida la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El plan de estudios de la Sección de Filología Románica, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, en el periodo de Licenciatura especializada, será el siguiente:

Tercer curso:

Historia del Español (tres horas semanales).
Paleografía (dos horas).
Gramática General (tres horas).
Literatura Española I (tres horas).
Una lengua fundamental: francés (dos horas).
Una lengua auxiliar: italiano (una hora).
Filología provenzal (dos horas).
Latín vulgar y medieval (dos horas).
Total dieciocho horas.

Cuarto curso:

Filología Románica (tres horas).
Crítica literaria (dos horas).
Literatura Española II (tres horas).
Literaturas Románicas I (tres horas).
Una lengua fundamental: italiano (dos horas).
Una lengua auxiliar: portugués (una hora).

Lingüística catalana (dos horas).
Lingüística prerromana (dos horas).
Total dieciocho horas.

Quinto curso:

Dialectología hispánica (dos horas).
Literatura hispanoamericana (dos horas).

Literaturas románicas II (tres horas).
Una lengua fundamental: portugués (dos horas).

Una lengua auxiliar: francés (una hora).

Literatura catalana (tres horas).
Metodología de edición de textos (una hora).

Literatura latina medieval y humanística (tres horas).

Onomástica (una hora).

Total dieciocho horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de julio de 1954 por la que se aprueba el proyecto adicional de las obras de construcción de Escuelas Unitarias en Alas (Lérida).

Ilmo. Sr. Visto el proyecto adicional de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en Alas (Lérida) que formula el Arquitecto-Director de dichas obras, don Ignacio Villalonga;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 19 de los corrientes y en 22 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 174.693,75 pesetas, de las que 157.362,08 pesetas corresponden al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, y 17.331,67 pesetas con cargo a la aportación municipal, y con las siguientes distribuciones: por ejecución material, 137.708,72 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 12.748,31 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 20.658,31; honorarios de dirección, 1.377,08; honorarios de formación de proyecto, 1.377,08, y honorarios de Aparejador, 826,25.

Que las obras se ejecuten como vienen realizándose por contrata directa del Estado y por el Contratista que las ejecuta, don José Queraltó Corbella, y bajo la Dirección Facultativa de don Ignacio Villalonga, debiendo ingresar el Ayuntamiento de Alas (Lérida), en el plazo de quince días, la aportación metálica de 17.331,67 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de julio de 1954 sobre abono de la minuta al Notario don Manuel de la Cámara Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la minuta presentada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Manuel de la Cámara Alvarez de los honorarios devengados por dicho Notario en la subasta de las obras de construcción del Campo de Deportes del Grupo Escolar «Joaquín Costa», de Madrid, que quedó desierta su adjudicación;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 15 de los corrientes y en 21 fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por mediación de la Habilitación de este Ministerio, don José Agrada Marqueta, se abone al Notario del Colegio Notarial de Madrid don Manuel de la Cámara Alvarez el importe de su minuta por 145,75 pesetas, por los honorarios de asistencia a la subasta de las obras de construcción del Campo de Deportes del Grupo Escolar «Joaquín Costa», de Madrid, que quedó desierta su adjudicación, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, concepto sexto, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se acepta la dimisión de su cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de León a don Laureano Corona Fernández.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por don Laureano Corona Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión que presenta del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de León, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1954.—Por delegación, Armando Durán.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Rectificando la Orden de 10 de julio de 1954 que convocaba oposiciones a ingreso en la Inspección de Enseñanza Primaria.

Habiéndose padecido error en la citada Orden, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 241, correspondiente al día 2 del actual agosto, página 5368, segunda columna, se rectifica en el sentido siguiente:

En la línea 16 del segundo párrafo se cita la Ley de 17 de julio de 1954, siendo lo que debe entenderse Ley de 17 de julio de 1945.

En la tercera columna, final, en el apartado b) del Práctico, dice: Visita a una Escuela unitaria, con relación inmediata de informe... etc., debiendo entenderse: Visita a una Escuela unitaria, con redacción inmediata de informe... etc.; y

En la página 5369, primera columna, segundo párrafo del artículo 8.º, se lee: Aprobado el tercero se resumirá a cada uno... etc., y debe entenderse, igualmente, lo siguiente: Aprobado el tercero se resumirá a cada uno... etc.

Continuación a la Orden de 27 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas más dos mensualidades extraordinarias a las 6.000 Mes-tras que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
OPOSICIONES 1949					
4.466	28.805	D. ^a Luisa Civil Ruiz	4.543	28.882	D. ^a María Manuela Villar García
4.467	28.806	D. ^a Manuela Segura Abril.	4.544	28.883	D. ^a María Dolores Casinello Clares
4.468	28.807	D. ^a Teresa Paño Martínez.	4.545	28.884	D. ^a María Rodríguez Amarillas.
4.469	28.808	D. ^a Palmira Fraile Muñoz.	4.546	28.885	D. ^a Carmen García González.
4.470	28.809	D. ^a María Solé Ceriola.	4.547	28.886	D. ^a Ana Carrión Martínez
4.471	28.810	D. ^a M. ^a Nieves Las Heras Iturrioz.	4.548	28.887	D. ^a Isabel Siles Vela
4.472	28.811	D. ^a Matilde Celma Escolano.	4.549	28.888	D. ^a Rosa Poch Mención
4.473	28.812	D. ^a María Pilar Arnáiz Rived.	4.550	28.889	D. ^a María Pilar Redón Gutierrez.
4.474	28.813	D. ^a Josefa Sotos Pérez.	4.551	28.890	D. ^a Encarnación Casas del Castillo
4.475	28.814	D. ^a Josefa Ruiz Broncano.	4.552	28.891	D. ^a Guadalupe Sánchez Zurdo.
4.476	28.815	D. ^a Eulalia Hernández Expósito.	4.553	28.892	D. ^a Antonia Sánchez de la Nieta Pasagall
4.477	28.816	D. ^a María Dolores Jiménez Ruiz.	4.554	28.893	D. ^a Nuria González Montarlit.
4.478	28.817	D. ^a María Carmen Moreno Gorrón.	4.555	28.894	D. ^a María Angeles García García
4.479	28.818	D. ^a María Luisa Encinas Antúnez.	4.556	28.895	D. ^a Antonia Poza Poza
4.480	28.819	D. ^a Rafaela Carrillo Moreno (Reingres.)	4.557	28.896	D. ^a María Asunción Escartín Lapeña
4.481	28.820	D. ^a Carmen Echevarría García.	4.558	28.897	D. ^a Petra Fernández de Diego.
4.482	28.821	D. ^a Cristina Mauricia Guijarro Heredero.	4.559	28.898	D. ^a Joaquina Malmierca Martín.
4.483	28.822	D. ^a Luisa Sánchez Conejero.	4.560	28.899	D. ^a Francisca Arteaga Herranz.
4.484	28.823	D. ^a María Rosa Benach Huguet.	4.561	28.900	D. ^a María Cortés García
4.485	28.824	D. ^a María Dolores Esteve Sevilla.	4.562	28.901	D. ^a María Pilar Coarasa Gómez
4.486	28.825	D. ^a Adela Toledo Muñoz.	4.563	28.902	D. ^a Mercedes del Yerro Malnar
4.487	28.826	D. ^a Concepción Sabaté Belga.	4.564	28.903	D. ^a María Bernabé Romero
4.488	28.857	D. ^a Angeles Cantalapiedra García.	4.565	28.904	D. ^a Josefa Camín Mairal.
4.489	28.828	D. ^a Emiliana Puebla Gonzalo.	4.566	28.905	D. ^a Sara Blázquez Ortiz
4.490	28.829	D. ^a Joaquina Palacios Martín.	4.567	28.906	D. ^a Rafaela Ruiz Rodríguez
4.491	28.830	D. ^a Basiliisa V. Monge García.	4.568	28.907	D. ^a Elvira Pérez Martínez
4.492	28.831	D. ^a Marina Peña Ezquerro.	4.569	28.908	D. ^a María Lourdes Rodríguez Carrasco
4.493	28.832	D. ^a María Luisa Zabaleta Tolots.	4.570	28.909	D. ^a Otilia Freire Leira (Reingre.).
4.494	28.833	D. ^a Ramona Viladoms Galve.	4.571	28.910	D. ^a Agustina Navas Rodríguez.
4.495	28.834	D. ^a Lamberta Caballero Verde.	4.572	28.911	D. ^a Rosario Coello Medina
4.496	28.835	D. ^a María Nieves Candal Crespo.	4.573	28.912	D. ^a María Soledad Urbina Díez.
4.497	28.836	D. ^a Eugenia Cruz Ramallo.	4.574	28.913	D. ^a María Palma Valle.
4.498	28.837	D. ^a Esperanza Valcárcel San Juan.	4.575	28.914	D. ^a Mercedes Díaz Carrasco.
4.499	28.838	D. ^a María Dolores Peral Acosta.	4.576	28.915	D. ^a María Angeles Barrio Ogáyar.
4.500	28.839	D. ^a Angela Sierra González.	4.577	28.916	D. ^a Gregoria Villalba Muñoz.
4.501	28.840	D. ^a Teresa Martí Sanfeliu.	4.578	28.917	D. ^a Clemencia García Bermejo Pizarro.
4.502	28.841	D. ^a Antonia Barrera Miguel.	4.579	28.918	D. ^a María Carmen Delgado Díaz.
4.503	28.842	D. ^a Monsalud Villalta Rodríguez.	4.580	28.919	D. ^a María Rubio Rubio.
4.504	28.843	D. ^a Clara Pérez Gómez.	4.581	28.920	D. ^a Palmira Pelu Matas.
4.505	28.844	D. ^a María Carmen Sánchez Amarillas.	4.582	28.921	D. ^a Herminia Riesco Escribano.
4.506	28.845	D. ^a Angela Carmen Hernández del Monte.	4.583	28.922	D. ^a María Begonia Borde Esparza.
4.507	28.846	D. ^a Pilar Román García.	4.584	28.923	D. ^a Inocencia García Hernández.
4.508	28.847	D. ^a Josefina Caballero Hermoso.	4.585	28.924	D. ^a Esperanza Salas Chicano.
4.509	28.848	D. ^a Lucila Bernaldez Calamín.	4.586	28.925	D. ^a María Encarnación Fonoll Fornaguera.
4.510	28.849	D. ^a María Isabel Castaño Sobrón.	4.587	28.926	D. ^a Juana Alpañes Mateos
4.511	28.850	D. ^a Nuria Correas Ciu.	4.588	28.927	D. ^a María Carmen Benito García.
4.512	28.851	D. ^a María Concepción García de Pececes y Alvarez.	4.589	28.928	D. ^a María Loreto Gómez Isabel.
4.513	28.852	D. ^a Vicenta M. ^a Jesús Basanta Rodríguez.	4.590	28.929	D. ^a María Solsona Llobet.
4.514	28.853	D. ^a Ana María Cachero Bernaldez.	4.591	28.930	D. ^a María Concepción Martínez Tejedor.
4.515	28.854	D. ^a Rosario Fuster González.	4.592	28.931	D. ^a Soledad Entonado Castaño.
4.516	28.855	D. ^a María Gloria Cerezo Rivas.	4.593	28.932	D. ^a Josefa Crespo Pérez.
4.517	28.856	D. ^a Amparo Rico Ruiz.	4.594	28.933	D. ^a María Luisa Hernández Martín.
4.518	28.857	D. ^a Teresa Díaz Miguel.	4.595	28.934	D. ^a María Teresa Branchat Gendre.
4.519	28.858	D. ^a Asunción Oriol Solé.	4.596	28.935	D. ^a Matilde Ramos Rivas
4.520	28.859	D. ^a Carmen Domínguez Aparicio.	4.597	28.936	D. ^a María Hernández Alonso.
4.521	28.860	D. ^a Purificación de Gracia Aguilera.	4.598	28.937	D. ^a Custodia Rodríguez Villamarín.
4.522	28.861	D. ^a Claudia González García.	4.599	28.938	D. ^a María Pilar Sánchez Montero.
4.523	28.862	D. ^a Angeles Ortega Edo.	4.600	28.939	D. ^a Ana Pineda Ibar
4.524	28.863	D. ^a María Elisa Montero Gutiérrez.	4.601	28.940	D. ^a Rosa Panadero Couque.
4.525	28.864	D. ^a Antonia Marín Moros.	4.602	28.941	D. ^a Adoración Casero Pérez.
4.526	28.865	D. ^a M. ^a Llanos Carrascosa Martínez.	4.603	28.942	D. ^a Catalina Aristu Aristu.
4.527	28.866	D. ^a Aurora Cabás Pallás.	4.604	28.943	D. ^a Ascensión Barles Artero.
4.528	28.867	D. ^a María Cruz Martín López.	4.605	28.944	D. ^a María Dolores Aranda Simón.
4.529	28.868	D. ^a Mercedes Calle Contreras.	4.606	28.945	D. ^a M. ^a Encarnación Menéndez Cuervo.
4.530	28.869	D. ^a Francisca Galán Mondéjar.	4.607	28.946	D. ^a María Toribia Cabrera Medina.
4.531	28.870	D. ^a Carmen Gracia Mena.	4.608	28.947	D. ^a Concepción Arcas Ruiz.
4.532	28.871	D. ^a Victoria Santos Cristóbal.	4.609	28.948	D. ^a Germana Buesquet Riart.
4.533	28.872	D. ^a Dominga García Horcajada.	4.610	28.949	D. ^a Aurora Hernández Ramírez.
4.534	28.873	D. ^a Peregrina López Lois.	4.611	28.950	D. ^a Carmen Villasán Ramallo.
4.535	28.874	D. ^a Paulina Recuero Martínez.	4.612	28.951	D. ^a Olegaria Arnaud Rived.
4.536	28.875	D. ^a Felicitana Robles Valbuena.	4.613	28.952	D. ^a Dolores López Méndez.
4.537	28.876	D. ^a Angela Jimeno Sancho	4.614	28.953	D. ^a María Josefa Pérez Hoyos.
4.538	28.877	D. ^a María Carmen Romero Mendoza.	4.615	28.954	D. ^a María Resano Zabalza
4.539	28.878	D. ^a María Angeles Antonio Flores.	4.616	28.955	D. ^a Adelaida Benajes Burillo.
4.540	28.879	D. ^a Angela Pijoán Roig.	4.617	28.956	D. ^a Carmen Soler de Falgás.
4.541	28.880	D. ^a Emilia García Sainz.	4.618	28.957	D. ^a Concepción Taboada Rivas.
4.542	28.881	D. ^a Juana Ana María Macías López.	4.619	28.958	D. ^a Ascensión Ramón Susín.
			4.620	28.959	D. ^a María López Lara.
			4.621	28.960	D. ^a Juana Samper Ruso.
			4.622	28.961	D. ^a Delfina López Dionís.

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de julio de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Resinera Española S. A.».

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Resinera Española, S. A.» contra resolución de la Dirección General de Previsión, de 7 de diciembre de 1948, por liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y mandamos la incompetencia de esta jurisdicción en el recurso entablado por «Unión Resinera Española, S. A.» contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 7 de diciembre de 1948, declarando asimismo improcedente el recurso gubernativo entablado contra la Orden del mismo Centro de 31 de agosto inmediato anterior y firme ésta por prescripción de la acción para impugnarla.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio de Lecea.—Francisco Sáez de Tejada.—Luis Cortés.—José Arias.—Rubricado.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1954.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se delegan en el Secretario del Consejo Asesor del Instituto Nacional de la Vivienda las facultades y funciones atribuidas en la Ley de 19 de abril de 1939 al Director general del mismo, en los casos de ausencia de su titular.

Ilmo Sr.: La necesidad de la permanencia en el servicio encomendada al Instituto Nacional de la Vivienda justifica que en casos de ausencia de su Director general, las funciones a éste encomendadas en virtud de las disposiciones orgánicas que rigen el indicado Organismo oficial sean asumidas por quien haya de representarle.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, este Ministerio ha resuelto autorizar en la persona del Secretario del Consejo Asesor del Instituto Nacional de la Vivienda, don Alejandro Rodríguez de Valcarlos, para ostentar las facultades y funciones atribuidas en la Ley de 19 de abril de 1939 y su Reglamento de 8 de septiembre del mismo año al Director general en los casos de ausencia de su titular, Ilmo. Sr. D. Federico Mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y acción F. Ruiz-Jarabo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 7 de julio de 1954 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 240 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 8 de la calle Panamá, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir» de Sevilla, solicitada por don Francisco Chico-Canga Torres.

Ilmo Sr.: Vista a instancia de don Francisco Chico-Canga Torres solicitando descalificación de su casa económica construida en la parcela número 240 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 8 de la calle Panamá, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don Francisco Chico-Canga Torres, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en Sevilla a 5 de septiembre de 1953 ante el Notario don Pedro Taracena y Taracena, bajo el número 1.938 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Francisco Chico-Canga

Torres ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda de Sevilla, y ésta a su vez en la Intervención de Hacienda por carta de pago número 2079, de fecha 30 de septiembre de 1953 la cantidad de 57.716,38 pesetas, como importe de la diferencia entre el valor del hotel, según contrato, y el préstamo que el Estado entregó; diferencia de intereses del tres al cinco por ciento, más una indemnización de 30.000 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 240 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 8 de la calle Panamá, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Francisco Chico-Canga Torres, debiendo satisfacer desde el día 5 de septiembre de 1953 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la presente Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de julio de 1954.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de julio de 1954 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Oficiales Administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Colonización plazas de Oficiales administrativos, de conformidad con el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 y artículo 55 de su Reglamento de Personal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir las plazas de Oficiales administrativos del Instituto Nacional de Colonización, en donde las necesidades del servicio lo requieren, y las más en expectativa de destino, dotadas con el sueldo anual de 11.760 pesetas y las gratificaciones y demás derechos que se establecen en el Reglamento de Personal, al que quedarán sujetos administrativa y económicamente los que resulten nombrados.

2.º Podrán tomar parte en dichas oposiciones los españoles varones, mayores de veintitrés años y menores de cuarenta a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias que se encuentren en posesión de uno de los títulos de Profesor Mercantil, Perito Mercantil, Licenciado en Derecho o Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, rama de Económicas, y los Auxiliares administrativos de dicho Instituto que encontrándose en la situación de activo en el mismo se hallen en posesión de uno de dichos títulos o lleven cuatro años de servicios efectivos.

3.º Quienes deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán del Director general de Colonización, mediante instancia, que deberá tener entrada en el Registro General del Instituto antes de las doce horas del día 30 de septiembre próximo, debiendo acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil del domicilio del solicitante apreciándose por el Tribunal la buena conducta moral, social y política en función de los documentos presentados, y pudiendo pedir, en su caso, los complementarios que estime oportunos.

d) Alguno de los títulos de Profesor Mercantil, Perito Mercantil, Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, rama de Económicas, o certificado equivalente.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

f) Justificante de haber ingresado en la Caja del Instituto la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen para gastos de la oposición.

g) También podrán acompañar cuantos documentos acrediten mayores méritos.

4.º Quienes ya pertenezcan a las plantillas del Instituto Nacional de Colonización estarán exentos de la presentación de los documentos mencionados en los apartados a), b), c) y e) del artículo anterior.

5.º El Tribunal que ha de juzgar las pruebas se constituirá a partir de la publicación de esta Orden, y estará formado por los siguientes señores: Presidente, el Ingeniero Secretario general del Instituto; Vicepresidente, el Vicesecretario Administrativo; Vocales: El Abogado del Estado, Subjefe de la Asesoría Jurídica; el Jefe del Departamento de Contabilidad; el Oficial administrativo don Paulino Serrano Barbero, y el Jefe del Departamento de Personal, que actuará, además, como Secretario.

Serán válidas las actuaciones del Tribunal con la sola asistencia de cuatro de sus miembros.

6.º Terminado el plazo para la presen-

tación de instancias, el Tribunal formulará relación nominal de solicitantes admitidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto, pudiendo recurrir los interesados contra su inclusión o exclusión, en el plazo de diez días, ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recuento.

7.º Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas en el tablón de anuncios del Instituto, y se procederá por el Tribunal, en el lugar, día y hora en que se designe, al sorteo público para señalar el orden con que han de ser llamados a realizar las pruebas. Esta nueva lista se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalándose la fecha en que darán comienzo los exámenes, que podrá ser a partir de 1 de febrero de 1955.

8.º Antes de las pruebas deberán someterse los opositores a un reconocimiento médico, por el del Instituto, quedando eliminados los que padezcan enfermedad contagiosa o de larga duración, lesión permanente o defecto físico que pueda imposibilitarles para el ejercicio del cargo, y del que quedarán exceptuados los empleados del Instituto.

9.º Para la práctica de las pruebas, el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación, al menos, el número de opositores que haya de actuar cada día, los cuales deberán comparecer antes del comienzo de la prueba, y sólo en el caso de enfermedad, certificada por el Médico del Instituto en el mismo día en que aquella se celebre, y que justifique la imposibilidad de su asistencia, se procederá a un nuevo llamamiento, dentro de los diez días siguientes, sin atender ninguna otra causa de incomparecencia, cualquiera que sean los motivos o deberes que puedan alegar los opositores y que les impida someterse a ella en los días que señale el Tribunal.

10. La oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

Primera.—Ejercicio práctico de Contabilidad, en el que, además de apreciarse la exactitud del mismo, se tendrá en cuenta la letra en la escritura de uso corriente y la propia para titulación de cuentas, pudiendo ser ambas causa de exclusión y exigirse por el Tribunal la utilización de redondilla. Tiempo de duración, cuatro horas.

Segunda.—Problemas de Cálculo Mercantil, que podrán versar sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuentos, repartimientos proporcionales, regla de compañía, de aligación, progresión, anualidades, imposiciones, etcétera, pudiendo intervenir en ellas transformaciones del sistema métrico decimal y antiguo, y viceversa, operaciones con fracciones, números complejos e incomplejos, etc. Tiempo de duración, tres horas.

Tercera.—Exposición oral de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada programa de «Contabilidad General»; «Noções de Economía Agrícola», «Noções de Estadística y Organización Administrativa» y «Derecho Administrativo», con una duración máxima de quince minutos por tema.

11. Cada prueba se calificará con puntuaciones comprendidas entre uno y diez, siendo necesario obtener cinco puntos, como mínimo, para poder pasar a la prueba siguiente. Sólo se harán públicas las calificaciones de los que resulten aprobados, con expresión de los puntos obtenidos.

12. La lista definitiva se formulará su-
mando las calificaciones anteriores, colo-

cándose los aprobados por el orden que resulten de mayor a menor, que será el que les corresponda en su respectiva escala.

Dicha relación no podrá, en ningún caso, comprender mayor número de opositores que el de plazas convocadas, y se someterá a la consideración del Director general de Colonización, para su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando la totalidad de las vacantes de Auxiliares administrativos que se produzcan a disposición de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, creada por Ley de 15 de julio de 1952.

13. Los ejercicios orales se ajustarán a los programas publicados por la Dirección General de Colonización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando facultada la misma para dictar las normas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 24 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Ur-

gel, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en San Martín de Peralta de la Sal, del 15 de agosto al 5 de septiembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1954.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 24 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Cardenal-Arzbispo de Tarragona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Camprils del 5 al 20 de septiembre del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1954.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Paloma Pérez Pérez, Concepción Nogales Jiménez, María Antonia Blanco Pascual, Esperanza Moreno Espí y María Luisa Alvarez González, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de agosto de 1954.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie
16973	1.000.000	Madrid.	Cádiz.	Cartagena.	León.
2244	500.000	Madrid.	Barcelona.	Hijón.	T. de la Reina.
4972	250.000	Madrid.	Zafra.	Oviedo.	Madrid.
4147	15.000	Santander.	Calahorra.	Vigo.	Madrid.
38468	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
11680	15.000	Málaga.	Madrid.	Madrid.	Bilbao.
9220	15.000	Almería.	I. Concepción	Sevilla.	Sueca.
25340	15.000	Játiva.	Vich.	Palencia.	Madrid.
14363	15.000	Sevilla.	Mutualidad de		
			Correos.	San Sebastián	Alcánte.
44596	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
20738	15.000	Castuera.	Marbella.	Campillos.	Bilbao.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

El siguiente sorteo se celebrará el día 14 de agosto de 1954.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 5 de agosto de 1954.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando las series y números de las carpetas provisionales de Deuda Amortizable al 4 por 100 anual, libre de impuestos, emitidas en virtud de Decreto de 28 de mayo y Orden ministerial de 1 de junio de 1954, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.

Dispuesta por Decreto de 28 de mayo de 1954, con arreglo a las autorizaciones concedidas en los artículos 9, 10 y 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, la emisión de Deuda Amortizable al 4 por 100 de interés anual, libre de impuestos, de 26 de junio de 1953, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas ha procedido, en cumplimiento de los preceptuados en la Orden ministerial de 1 de junio de 1954, a la emisión de las siguientes Carpetas provisionales de la expresada Deuda:

Serie A, de 1.000 pesetas, números 165.001 al 383.000.

Serie B, de 5.000 pesetas, números 158.001 al 369.000.

Serie C, de 10.000 pesetas, números 79.001 al 184.000.

Serie D, de 25.000 pesetas, números 31.001 al 72.000.

Serie E, de 50.000 pesetas, números 9.601 al 22.600.

Por un total de 4.000 millones de pesetas nominales, representadas por carpetas 590.000.

Los intereses serán satisfechos por semestres vencidos en 1 de enero y 1 de julio de cada año. El primer cupón semestral a pagar será el número 2 del vencimiento de 1 de julio de 1954.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Verificada con arreglo a los preceptos antes citados la emisión de las Carpetas provisionales reseñadas, confeccionadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, saldrán a contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para cumplimiento de su artículo 28, a cuyos efectos se hace la presente inserción.

Madrid, 26 de julio de 1954.—El Director general, Vicente Fuster.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Onteniente y Fuente la Higuera, provincia de Valencia, expediente número 3.336, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de Vicente Montes Morales».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de junio de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Onteniente y Fuente la Higuera, provincia de Valencia, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de Vicente Montes Morales», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la con-

cesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Onteniente y Fuente la Higuera, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Fontanaves, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fuente la Higuera y Onteniente y otra expedición entre Onteniente y Fuente la Higuera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula A-6872, con capacidad para 24 viajeros sentados en clase única.

Otro ómnibus de reserva, de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de este último vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,314 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0473 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de junio de 1954.—P. el Director general, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

2.381—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Murcia y El Palmar, provincia de Murcia, expediente número 205, convalidando el que actualmente explota, a don Diego Velasco Garre.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de julio de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Murcia y El Palmar, provincia de Murcia, convalidando el que actualmente explota, a don Diego Velasco Garre, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Murcia y El Palmar, de 5 kilómetros de longitud, pasará por La Vereda y Cruce de Aljucer, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

14 expediciones entre Murcia y El Palmar y otras 14 expediciones entre El Palmar y Murcia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-42865, con capacidad para 35 viajeros, sentados, en clase única.

Omnibus marca «Reo», de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, A-9238, con capacidad para 27 viajeros, sentados, en clase única.

Otro ómnibus de reserva, de análogas características que los anteriores.

Las demás características de este último vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,25 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0375 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de junio de 1954.—P. el Director general, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

2.381—A. C.

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 24 de julio de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

2.379—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Adjudicando definitivamente las obras de conservación y mejora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de julio actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de conservación y mejora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, por un presupuesto de contrata de 515.736.13 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Luis Sierra Bermejo, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Isidro Castroviejo Palacios, residente en Logroño, avenida del General Primo de Rivera, número 12, primero, que se compromete a hacer las obras con una baja del 1.50 por 100, equivalente a pesetas 7.736.04, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 508.000.09 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Castroviejo Palacios de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Isidro Castroviejo Palacios, residente en Logroño, avenida del General Primo de Rivera, número 12, las obras de conservación y mejora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, por un importe de 508.000.09 pesetas, que resultan de deducir 7.736.04 pesetas, equivalente a un 1.50 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 515.736.13 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de

quinze días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1954.—El Subsecretario, S. Royo Villanova.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Adjudicando definitivamente las obras de reparación en el Museo de Bellas Artes de Zaragoza.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de julio actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de reparación del Museo de Bellas Artes de Zaragoza, por un presupuesto de contrata de 1.561.404.61 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Luis Sierra Bermejo, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Esteban Tobajas Gracia, residente en Zaragoza, calle de la Torre, número 23, primero, que se compromete a hacer las obras con una baja del 19.30 por 100, equivalente a 301.351.08 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 1.260.053.53 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Tobajas Gracia de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Esteban Tobajas Gracia, residente en Zaragoza, calle de la Torre, número 23, las obras de reparación del Museo de Bellas Artes de Zaragoza, por un importe de 1.260.053.53 pesetas, que resultan de deducir 301.351.08 pesetas, equivalente a un 19.30 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 1.561.404.61 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1954.—El Subsecretario, S. Royo Villanova.

Sr. Director del Museo de Bellas Artes de Zaragoza.

Resolviendo, con carácter provisional, el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.

Vistas las instancias presentadas solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Au-

iliar del Departamento, convocado por Orden de 1 del pasado mes de junio.

Esta Secretaría ha tenido a bien resolver el mencionado concurso en los siguientes términos:

Cuerpo Técnico-administrativo:

Doña María Gloria Jiménez Peinado, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.

Don Jesús Esteban Quintana Marín, Oficial de Administración de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Cuerpo Auxiliar:

Doña María Josefa Riesco Barba, Auxiliar Mayor de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla a la de Salamanca.

Don Florencio Carlos Albendea Martín, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca a las Escuelas del Magisterio de la misma capital.

Doña María Dolores Castranado Borrego, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca al Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviado.

Don José Meco Barrio, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cádiz a la Universidad de Múrcia.

Doña Consolación Martín González, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de León al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Valladolid.

En previsión de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8 de octubre de 1940, la presente resolución del concurso tiene el carácter de provisional, sin que los funcionarios interesados en el mismo deban cesar en sus respectivos destinos hasta que por esta Subsecretaría se eleve dicha resolución a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Adjudicando definitivamente las obras de reparación y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega (Santander).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de julio actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de reparación y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega (Santander), por un presupuesto de contrata de 565.710.23 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Luis Sierra Bermejo, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Alberto Malo de Molina y Justo, residente en Torrelavega, calle de José M.^a Pereda, número 47, tercero, que se compromete a hacer las obras con una baja del 17.50 por 100, equivalente a pesetas 98.999.29, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 466.710.94 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Malo de Molina Justo de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Alberto Malo de Molina y Justo, residente en Torrelavega, calle de José M.^a Pereda, número 47, las obras de reparación y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega, provincia de Santander, por un importe de 468.710,94 pesetas, que resultan de deducir 98.999,29 pesetas, equivalente a un 17,50 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 565.710,23, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1954.—El Subsecretario, S. Royo Villanova.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.

Adjudicando definitivamente las obras de adaptación de edificio para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares (Madrid).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de julio actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de adaptación de edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, por un presupuesto de contrata de pesetas 1.548.441,39;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Luis Sierra Bermelo, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don José Rodríguez Almeida, residente en Madrid, calle de los Reves, número 17, que se compromete a hacer las obras con una baja del 25,80 por 100, equivalente a 399.497,87 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 1.149.943,52 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Rodríguez Almeida de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don José Rodríguez Almeida, residente en Madrid, calle de los Reyes, número 17 las obras de adaptación de edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, provincia de Madrid por un importe de 1.149.943,52 pesetas, que resultan de deducir 399.497,87 pesetas, equivalente a un 25,80 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 1.548.441,39 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1954.—El Subsecretario, S. Royo Villanova.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anunciando la provisión de tres plazas de Médicos de Guardia, vacantes en el Hospital Clínico de San Cecilio, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Esta Facultad de Medicina anuncia a concurso-oposición tres plazas de Médicos de Guardia para los servicios de urgencia del Hospital Clínico de San Cecilio, dotadas con el haber anual de 7.200 pesetas.

Dichas plazas tendrán una duración de cuatro años, prorrogables por otros cuatro, si la Junta de Facultad lo estima conveniente, con las obligaciones y derechos establecidos en el Reglamento de este servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de marzo de 1927, las condiciones para tomar parte en dicho concurso-oposición son las siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los veintinueve años de edad.

c) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina.

e) Justificar la adhesión a los principios fundamentales del Estado, en la forma prevenida por la Ley.

f) Abonar en la Administración General de la Universidad setenta y cinco pesetas por concepto de derechos de examen.

Los aspirantes presentarán la solicitud correspondiente en el Registro General de la Universidad de Granada, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de Penales. Los que actualmente sean funcionarios públicos pueden sustituirla por la certificación correspondiente acreditativa de este extremo.

b) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada para los nacidos fuera del territorio de la Audiencia de Granada.

c) Título de Licenciado o Doctor, o certificación acreditativa de estar en posesión del mismo.

d) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por el organismo competente.

e) Justificación del ingreso en la Administración de los derechos de examen correspondientes.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno, oral, consistente en contestar, en el espacio de una hora, a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia. El segundo, en la historia clínica de un enfermo de Medicina y otra de Cirugía, y el tercero, en una operación sobre cadáver.

Se tendrá en cuenta en estas oposiciones lo establecido en la Orden de 27 de

julio de 1947, sobre rotación de turnos de mutilados, ex combatientes, etc.

Con arreglo a lo que se establece en la Orden de 6 de marzo de 1942, de la Presidencia del Gobierno, los ejercicios comenzarán, por lo menos, transcurrido un plazo de tres meses, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Treinta días antes de comenzar los ejercicios, se harán públicos por el Tribunal los cuestionarios redactados por el mismo, señalando al mismo tiempo el sitio, día y hora en que habrán de presentarse los aspirantes a examen.

Granada, 14 de julio de 1954.—El Decano, Eduardo Ortiz de Landazuri.—Visto bueno: P. el Director, Adelardo Mora Guarnido.

Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho administrativo» de las Universidades de Valladolid y La Laguna.

Habiéndose padecido error al confeccionar el anuncio de esta Dirección General de fecha 30 de junio de 1954, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de julio siguiente, se publica a continuación, debidamente rectificado:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que por Orden de 4 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de abril), ha sido agregada la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de igual denominación de la Universidad de Valladolid.

2.º Se declaran admitidos a las dos cátedras los siguientes aspirantes:

Don Antonio María Martín Descalzo.

Don Nemesio Rodríguez Moro.

Don Pedro Miguel González-Quijano y González de la Peña.

Don Aurelio Guaita Martorell.

Don Enrique Serrano Guirado.

Don Andrés García Sánchez; y

Don José Ortiz Díaz.

Se declara excluido, provisionalmente, por falta de presentación del trabajo científico el aspirante don Eduardo García de Enterría y Martínez Carande; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 30 de junio de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de «Dermatología y Venereología», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por ésta, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios expedidas, según la Orden de 17 de septiembre de 1942 «Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 16 de julio de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución relativa a la retribución de los Practicantes que figuran en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Fibras Artificiales.

Al modificarse las tablas de salarios del Reglamento Nacional del Trabajo para la fabricación de Fibras Artificiales, por Orden de 27 de noviembre pasado (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de enero de 1954), no se tomó en cuenta la resolución de 2 de marzo de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 7) por lo que a la categoría de practicantes se refiere.

En su virtud, en uso de las atribuciones que le confieren el apartado segundo de la Orden de 30 de marzo de 1946, aprobatoria del mencionado Reglamento de Trabajo, esta Dirección General de Trabajo ha acordado que la retribución de la categoría de Practicante en la Orden de 27 de noviembre de 1953, se entienda rectificada en el sentido de que sea de 840 pesetas mensuales en las tres zonas.

Lo dispuesto en la presente resolución comenzará a surtir efectos a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV SS. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1954.—El Director general, J. Reguera Sevilla.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Málaga que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases «B», «C» y «D».

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 150 de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la

provincia de Málaga que han solicitado renovación de sus certificados profesionales clases B, C y D, con la posibilidad de adquisición, en principio, acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación del certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez

días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de julio de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Primera relación de industriales de la provincia de Málaga que tienen solicitada la renovación de certificados profesionales de las clases «B», «C» y «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada:

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m. c.
1.º Certificados clase B			
184	«Taiffeller, S. A.»	Málaga. Avda. del Generalísimo, número 4	2.500
191	«Maderas Guille»	Málaga. Callejones, 76	1.500
246	«Hijo de José Rueda Martín»	Málaga. Constancia, 57: Fac. 1.ª Málaga	750
		Fac. 2.ª Picasaña (Coruña) ...	1.500
342	«Industrias Forestales, S. L.»	Estepona Extramuros de Poniente, 8	2.000
347	«De la Torre, S. A.»	Prigiliana. Ingenio, 1	600
352	«La Comercial de Maderas, S. L.»	Fac. 1.ª Málaga. Angeles Molina Lersundy, 8	3.100
		Fac. 2.ª Ronda. Ximénez de Sandoval, 48	3.100
387	Rafael Molina García	Ronda Avda. Concepción García Redondo	500
901	Francisco Domínguez Gil	Ronda Tabares, 1	1.500
1.032	Francisco Aguilar Urda	Estación de Gaucín. Barriada de de El Colmenar	750
1.980	Adolfo Cabello Traverso	Málaga Mármoles, 51	300
2.818	Joaquín de Molina Román	Gaucín Queino de Llano, 76 ...	300
3.157	Juan Fernández Castañeda	Alzatocín. Calvo Sotelo s/n	300
3.745	«Hijos de Manuel Ojeda, S. A.» ...	Málaga. Laríos, 6	1.000
3.869	Francisco Marín López	Ronda Avda. de Concepción García Redondo, 18	200
4.307	Bias Escalona Alvarez	Ronda. Jerez, 30	600
2.º Certificados clase C			
10	«Taiffeller, S. A.»	Málaga	500
812	Miguel López Vera	Cofín. Finado, 2	20
1.101	Felipe Milán Marín	Casares. Ronda, 10	20
3.º Certificados clase D			
107	Trinidad Gutiérrez Gómez, Vda. de Antonio Acosta	Málaga Sevilla, 10	500
245	Antonio Sánchez Fernández	Málaga. Sevilla, 7	500
834	José López Ortiz	Ronda Duque de la Victoria, 36.	3.400
1.403	Cristóbal Rojas Jiménez	Ronda. San José, 5 y 7	500
1.429	Antonio Rojas López	Casares. La Fuente, 80	500
1.430	Bartolomé Ruiz Ruiz	Casares. Carretera, 55	1.500
1.522	Antonio Bernal Mancha	Málaga. Paseo de la Harina, 7.	750
1.574	Francisco Corrales Morales	Alzatocín. Alta	500
2.041	Juan Rodríguez del Río	Estepona. Sargento Juan Vázquez, 110	750

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Ciudad Real que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases «C» y «D».

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Ciudad Real que han solicitado renovación de sus certificados profesionales clases C y D, con la posibilidad de adquisición, en principio, acordada por este Servicio:

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación del certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 19 de julio de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Primera relación de industriales de la provincia de Ciudad Real que tienen solicitada la renovación de certificados profesionales de las clases «C» y «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m²
1.º Certificados clase C			
472	«Ureña Hermanos»	Puertollano. Puerto, 17	7.500
738	Agustín Trujillo Recuero	Manzanares. General Aguilera, 1	30
937	Adriano Peláez Laguna	Santa Cruz de Mudela. Iglesia, número 13	15
2.º Certificados clase D			
1.027	Francisco Lara López	Ciudad Real. Mata, 9	6.000
1.067	Bernardo Valencia Doteo	Santa Cruz de Mudela. José Antonio, 3	700
1.125	Isidro Lerma Gil	Almadenejos. 18 de Julio, 23	900
1.126	Heraclio Morcillo Torrente	Almadenejos. Rosario, 6	1.200
1.131	Nicolás Sobrino Rayo	Agudo. Cervantes, 35	2.500
1.138	Benito Barahona Lozano	Almadenejos. P. Generalísimo, 6	500
1.216	Julián Escobar Seco	Almadenejos. José Antonio, 16	1.000
1.232	Manuel García Martín	Almadenejos. Mancha, 3	500
1.811	Ricardo Ruiz Cabezas	Ciudad Real. Toledo, 53	400

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Burgos que han solicitado renovación de sus certificados profesionales clase «B».

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de 21 de mayo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Burgos que han solicitado renovación de sus certificados profesionales clase B, con la posibilidad de adquisición, en principio, acordada por este Servicio.

Primera relación de industriales de la provincia de Burgos que tienen solicitada la renovación de certificados profesionales clase «B», y posibilidad de adquisición en principio asignada:

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m²
98	Industrias del Pino E. Medrano y Compañía	Fac. 1.ª Burgos	6.000
264	José Barbero Orcajo	Fac. 2.ª Huerta de Abajo	1.500
265	Lucio María Ayuso	Lerma. Santo Domingo s/n	120
271	Julián Gómez Lázaro	Fac. 1.ª Palacios de la Sierra ...	1.000
440	Félix Bartolomé Andrés	Fac. 2.ª Padrones de Bureba ...	1.500
896	Cooperativa «La Defensa del Porvenir»	Regumiel de la Sierra	500
908	Mariano de Lama García	Quintanar de la Sierra	3.600
910	Orencio Pérez Santodomingo	Quintanar de la Sierra	2.400
911	Maximino Lázaro Pablo	Aranda de Duero. San Gregorio, 10	2.000
1.252	Pio Leal Langa	Hontoria del Pinar. La Iglesia ...	1.200
1.770	Lauredino de la Sierra González ...	Regumiel de la Sierra. Real ...	4.000
2.617	David Temfio Roldán	Aranda de Duero	2.000
2.765	Ramón Alonso de Miguel	Melgar de Farnamental	300
3.164	Martín Andrés Hernando	Medina de Ponar. San Andrés, número 11	500
3.782	Viuda de Agustín García Maestro.	Hontoria del Pinar	800
4.211	Anastasio Cuesta Alonso	Quintanar de la Sierra	600
4.315	María Mercedes Churruga Sobrado.	Melgar de Farnamental. Ronda.	600
4.526	Quirino García Alonso	Aranda de Duero. Cantarranas.	600
		Villacomparada Rueda	600
		Arija	400

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación del certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 24 de julio de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de agosto de 1954

Ha de constar de cinco series de 54.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.596.290 pesetas en 7.837 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
8 de 7.500	60.000
1.585 de 1.500	2.377.500
539 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	808.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 id. id., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 4.470 id. id., para los del premio tercero	8.940
5.399 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	809.850

7.837 5.596.290

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 84.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 24 de noviembre de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.